



---

**ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL: FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA –  
FARMUNIC - EP**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Rompiendo viejas instituciones centralistas que solo permitían el progreso inequitativo o desigual de los pueblos, dice el artículo 1 de nuestra Constitución del año 2008, que el Estado Ecuatoriano se gobierna en forma descentralizada.

Con el surgimiento del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”, en el año 2010, se ha empoderado a los gobiernos locales o de cercanía, para que como autónomos, tanto con recursos del Estado Central, como con sus propios ingresos, cumplan una serie de competencias constitucionales, evitando de este modo duplicidad de funciones que antes conducían por una parte al derroche de recursos; y, por otra, a la desatención de ciertos servicios que por no atraer votos, no llamaban la atención de las autoridades.

Bajo estos parámetros, se ha creado todo un sistema nacional de competencias, encargada de asignar funciones exclusivas y compartidas a los diferentes niveles de gobierno; a los que se ha facultado utilizar diversas modalidades de gestión, con el fin de que cumplan dichas competencias.

En el campo de la salud, cuya rectoría es de competencia del Gobierno Central a través del Ministerio de Salud Pública, en el caso de Paute, su gestión ha sido tomada por el gobierno local para coadyuvar en el buen vivir de sus habitantes, a través de una empresa pública; sin embargo, y a pesar de los esfuerzos por mantener el servicio de entrega de medicamentos y atención médica, con caracteres de auto sostenibilidad sobretodo en favor de los grupos poblacionales mas desprotegidos, ha fracasado esta gestión, circunstancia que ha obligado a la



administración local, a detenerse momentáneamente para analizar las falencias y emprender por nuevas formas de gestión con el fin de lograr el objetivo de mejorar la salud de los habitantes del cantón Paute.

No todo camino es recto. En la ruta se presentan obstáculos, a los que con unidad y coordinación con todos los actores sociales, se los puede superar para conseguir la aspiración del gobierno local: un eficaz y eficiente servicio de salud a la comunidad.

He allí una breve explicación y justificación para la emisión del presente proyecto de ordenanza.

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, la “EMPRESA PÚBLICA, FARMACIA MUNICIPAL SOCIAL Y SOLIDARIA FARMAS EP”, se constituyó mediante la ordenanza respectiva “Ordenanza de creación y funcionamiento de la Empresa Pública Farmacia Municipal Social y Solidaria de Paute-FARMAS EP”, publicada en el Registro Oficial número 488 del 11 de julio de 2011.

**Que**, luego, mediante la ordenanza respectiva, se la cambió de denominación a “FARMACIA MUNICIPAL EP” o FARMUNIC EP.

**Que**, la empresa se creó como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, teniendo básicamente como objeto: Prestar el servicio público de acceso y venta de medicamentos, con criterio social; y, otorgar bonos de salud a personas y familias y/o grupos vulnerables en riesgo y de escasos recursos económicos



**Que**, esta empresa pública municipal, desde su creación ha adolecido falencias que han provocado el surgimiento de crisis económica, y deficiencias en el servicio, de acuerdo al informe financiero presentado por el asesor financiero de las empresas municipales del GAD de Paute.

**Que**, el artículo 55 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas", al referirse a la liquidación de las empresas públicas, menciona: "PROCEDENCIA.- Cuando una empresa pública haya dejado de cumplir los fines u objetivos para los que fue creada o su funcionamiento ya no resulte conveniente desde el punto de vista de la economía nacional o del interés público y siempre que no fuese posible su fusión, el ministerio o institución rectora del área de acción de la empresa pública o la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado propondrá al Directorio de la empresa su liquidación o extinción, aplicando para el efecto lo previsto en el artículo anterior".

**Que**, el artículo 56 ídem, prescribe: "PROCEDIMIENTO.- Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u **ordenanza** respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación".

**Que**, el Art. 36 de la Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria FARMUNIC-EP establece que "Los procesos de fusión, escisión y **liquidación de la Empresa**, se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas"; y,

**Que**, el Directorio de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria FARMUNIC-EP, en sesión extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2019 resolvió: declarar extinguida o disuelta la Empresa; y, ordenar el inicio de su liquidación, la que se efectuará conforme a la Ordenanza que el GAD apruebe para el efecto;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 264, párrafo final, de la misma norma suprema, así



como de lo dispuesto en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Expide** la siguiente:

**ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA -  
FARMUNIC-EP**

**Art. 1.- CONFIRMACIÓN DE LA DISOLUCION DE FARMUNIC EP.-**

Confírmese la Disolución o extinción de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA FARMUNIC-EP, resuelta por el Directorio de la Empresa; y, procédase a su liquidación, de acuerdo a las disposiciones constantes en la “Ley Orgánica de Empresas Públicas” y esta ordenanza.

**Art. 2.- FUNCIONES DEL DIRECTORIO.-**

Durante el proceso de liquidación de la empresa pública municipal FARMUNIC EP, el Directorio de la misma, tendrá únicamente las siguientes funciones:

- 1.- Designar el liquidador de la empresa, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 2.- Facultar al Presidente, la negociación y suscripción del contrato con el liquidador de la empresa.
- 3.- Cambiar o sustituir al liquidador por decisión motivada, sin que dicha situación de lugar al pago de indemnización alguna.



4.- Las demás establecidas en la "Ley Orgánica de Empresas Públicas" y "Ley de Compañías", que sean estrictamente necesarias para el proceso de liquidación y extinción de la empresa.

### **Art. 3.- ATRIBUCIONES DEL LIQUIDADOR.-**

Corresponde al liquidador, ejercer las funciones referidas en el artículo 59 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas; esto es:

- 1.- Representar a la empresa pública, legal, judicial y extrajudicialmente, para los fines de la liquidación.
- 2.- Suscribir conjuntamente con el o los administradores el inventario y el balance inicial de liquidación de la empresa, al tiempo de comenzar sus labores.
- 3.- Realizar las operaciones empresariales pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la empresa.
- 4.- Recibir, llevar y custodiar los libros y correspondencia de la empresa pública y velar por la integridad de su patrimonio;
- 5.- Solicitar al Superintendente de Bancos la disposición de que los bancos y entidades financieras sujetos a su control no hagan operaciones o contrato alguno, ni los primeros paguen cheques girados contra las cuentas de la empresa en liquidación si no llevan la firma del liquidador, que para el efecto será registrada en dichas instituciones;
- 6.- Exigir las cuentas de la administración, al o a los representantes legales y a cualquier otra persona que haya manejado intereses de la empresa;
- 7.- Cobrar y percibir el importe de los créditos de la empresa, otorgando los correspondientes recibos o finiquitos;
- 8.- Concertar transacciones o celebrar convenios con los acreedores y someter a la empresa a



procedimientos alternativos para la solución de conflictos, cuando así convenga a los intereses empresariales.

9.- Pagar a los acreedores; y,

10.- Rendir, al final de la liquidación, cuenta detallada de su administración al Directorio de la Empresa, sin perjuicio de que lo presente, cuando en cualquier momento lo pida el Directorio.

#### **.Art. 4.- RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR.-**

Acorde a lo dispuesto en el artículo 60 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas", el liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus labores o por abuso de los bienes o efectos de la empresa pública, resultare para el patrimonio de la empresa o para terceros.

En el caso de omisión, negligencia o dolo, el liquidador será sustituido y responderá personal y solidariamente por el pago de daños y perjuicios causados, con independencia de la respectiva acción penal a que hubiere lugar.

#### **Art. 5.- TERMINACIÓN DE LABORES.-**

Las labores del liquidador terminan por:

1. Haber concluido la liquidación;
2. Renuncia;
3. Sustitución o cambio;
4. Inhabilidad o incapacidad sobreviniente; y,
5. Muerte.

#### **Art. 6.- LIQUIDACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS.-**

Liquidada la Empresa Pública, y cubiertos todos los pasivos, el remanente de activos pasará



a propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute.

En el ejercicio de sus funciones, el liquidador podrá suscribir y ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la liquidación de la Empresa, incluyendo aquellos referentes al personal necesario para la liquidación de la empresa.

**Art. 7.- TÉRMINO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN.-**

El Liquidador de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA SOLIDARIA FARMUNIC-EP deberá culminar el proceso de liquidación en el plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha de su contratación, por lo que la Empresa se extinguirá en esa fecha, sin perjuicio de que, en base a un informe motivado del liquidador al Presidente, éste pueda prorrogar el proceso de liquidación y la extinción de la Empresa.

**Art. 8.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

En lo no previsto en esta Ordenanza, en el proceso de disolución y liquidación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA FARMUNIC-EP, se aplicarán las disposiciones constantes en la "Ley Orgánica de Empresa Pública " y subsidiariamente en la "Ley de Compañías" y "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

**Art. 9.- DEROGATORIA.-**

La "Ordenanza de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal, Farmacia Municipal Solidaria FARMUNIC-EP, debidamente aprobada y publicada en el Registro Oficial 488 del 11 de julio de 2011 y sus reformas, se derogarán automáticamente en la fecha de aprobación del acta final de liquidación y extinción de la Empresa Pública Municipal.

**Art. 10.- VIGENCIA.-**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta



Oficial, en el dominio WEB de la institución y en el Registro Oficial.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** El liquidador de la empresa pública será contratado por parte del Directorio de la empresa dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ordenanza; y,

**SEGUNDA.-** Mientras se desarrolla el proceso de liquidación, todos los bienes de la empresa, incluido: inmuebles, muebles e insumos, quedan bajo la custodia y responsabilidad absoluta del liquidador, de conformidad con el artículo 60 de la "Ley Orgánica de Empresas Públicas".

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Paute, a los seis días del mes enero del año de 2020. **Paute, 06 de enero de 2019.**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN PAUTE.**

Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio  
**SECRETARIA DEL ILUSTRE  
CONCEJO CANTONAL DE PAUTE.**





**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** La suscrita Secretaria del Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP”** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Paute, en sus sesiones: Extraordinarias del 26 de diciembre del 2019 y 06 de enero de 2020, respectivamente, fecha esta última en la que se aprobó definitivamente su texto. **Paute, 06 de enero del 2020.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio



**SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL**

**RAZÓN:** Siento como tal que, con fecha seis de enero del año de 2020, a las 18H15.-

**VISTOS:** remito tres ejemplares de la Ordenanza que antecede **“ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP”**, al Señor Alcalde del cantón Paute Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, para su sanción y promulgación, dentro del término de ley, de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD .- Lo certifico. **Paute, 06 de enero de 2020.**



Abg. Jessica Magaly Tapia Carpio



**SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**





GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE

**ALCALDÍA**

Abdón Calderón 5-03 e Ignacio Calderón

Telfs. 2 250-401

alcaldia.paute@gmail.com

**DEL CANTÓN PAUTE**, 06 de enero del año de 2020, siendo las dieciocho horas con quince minutos.- Por reunir los requisitos legales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, **SANCIONO FAVORABLEMENTE** la “**ORDENANZA DE DISOLUCIÓN O EXTINCIÓN, Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, FARMACIA MUNICIPAL SOLIDARIA - FARMUNIC-EP**” se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO LA PRESENTE ORDENANZA Y ORDENO SU PROMULGACIÓN. Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.- Paute, 06 de enero de 2020.**

Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE PAUTE.**

**SECRETARÍA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PAUTE**, en Paute a los seis días del mes de enero de 2019, a las 18H15 proveyó y firmo el decreto que antecede el Ing. Raúl Remigio Delgado Orellana, Alcalde del Cantón Paute, **Paute, 06 de enero de 2020.**

**SECRETARIA DEL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL**